

ORD. N° 608/15
(Seiscientos Ocho / Quince)

“QUE REGULA LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (GRR) DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN”.

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial y de Legislación, que guarda relación con el Mensaje N° 1.186/2015 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Proyecto de Ordenanza “Que Regula la Gestión de Riesgos de Desastres (GRR) de la Municipalidad de Asunción”; y,

CONSIDERANDO:

Que, nuestro país es signatario del Marco de Acción de Hyogo (2005-2015), en el que se funda la *Gestión y Reducción de Riesgos* y contiene el compromiso de los Estados para implementar políticas específicas de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, en los planos nacional y local junto a la sociedad civil.

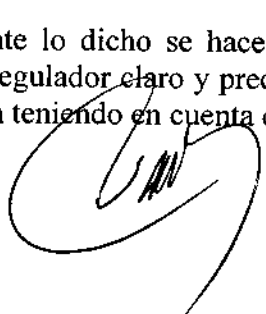
Que, los gobiernos locales tienen un rol sumamente importante en la prevención, respuesta y reconstrucción de situaciones de emergencias y desastres, en razón de que los mismos se constituyen en el nivel de gobierno más cercano al ciudadano. La misma Ley N° 2.615/05 “*Que Crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)*”, en su Artículo 15 menciona: “...*La respuesta a eventos de pequeña magnitud (urgencias) es de responsabilidad absoluta de la organización distrital o departamental...*”.

Que, la Ordenanza N° 25/97 “*Que crea el sistema de prevención y atención de emergencia y desastre de Asunción (SPAEDA)*”, promulgada el 21 de noviembre de 1997, fue elaborada al amparo de la Ley N° 153/93 “*Que crea el Comité de Emergencia Nacional*”, actualmente derogada por Ley N° 2.615/05 “*Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N.)*”. Es por lo tanto, necesario armonizar su contenido con las prescripciones legales vigentes que rigen la materia y regulan la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres en nuestro país, como la Constitución (Ley Suprema de la República), la Ley N° 2.615/05, la Ley N° 3.966/10, el Decreto N° 11.632/13 y el Decreto N° 1.402/14, normativas estas coherentes con los lineamientos que sobre la materia de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres previene el Marco de Acción de Hyogo.

Que, la Política Nacional para la Gestión y Reducción de Riesgo de Desastres en el Paraguay se plantea desde la transición del enfoque tradicional conceptual centrado en la “respuesta” del desastre a un nuevo enfoque de intervención centrado en la Gestión y Reducción de los Riesgos, consistente no sólo en la respuesta sino también en la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de situaciones de emergencia y desastre.

Que, con este nuevo enfoque de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, la Municipalidad de Asunción empezará a asumir un rol distinto, ya no sólo enfocado a la atención de las emergencias sino incluirá un rol más amplio orientado a preservar la política de desarrollo sostenible de su jurisdicción, promoviendo la participación de múltiples actores y sectores de la sociedad mediante la instalación de la “cultura de prevención” en la población, asumiendo así un papel protagónico en toda la dimensión del riesgo con un objetivo principal consistente en la reducción de las emergencias y desastres con miras a lograr un municipio más sostenible y desarrollado.

Que, ante lo dicho se hace necesario que la Municipalidad de Asunción cuente con un marco regulador claro y preciso que regule la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, más aun teniendo en cuenta que en estos últimos tiempos, en la capital del país...//...



Junta Municipal
Asunción





...//... se han dado innumerables casos de situaciones de emergencias y desastres (por sucesos epidemiológicos, climatológicos, desbordes de cauces hídricos y otros), y que entes de investigación y expertos, tanto de clima como de otras ciencias aplicadas, han informado que estas irán aumentando en magnitud y frecuencia.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1°** **OBJETO:** La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto reglar la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, sede de la ciudad capital de la República del Paraguay, en sujeción a las disposiciones legales y políticas vigentes que rigen la materia, a los efectos de implementar y ejecutar acciones tendientes a prevenir, mitigar, responder y reconstruir situaciones de emergencias o desastres local de manera ágil, oportuna, coordinada y eficaz; y promover mecanismos adecuados para que estén disponibles los recursos financieros pertinentes, en salvaguarda del desarrollo sostenible de la Ciudad de Asunción y su población.
- Art. 2°** **DEFINICIONES:** Las definiciones establecidas en la Ley 2.615/05 "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional", y su reglamentación, Decreto N° 11.632/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2615/05, Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N)", serán observadas para mejor interpretación y aplicación de la presente Ordenanza.
- Art. 3°** **APLICACIÓN:** Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicadas al personal municipal, a la población de la Ciudad de Asunción y a toda institución pública o privada, fundación, organismo gubernamental y no gubernamental, organismo internacional, persona física o jurídica, que suscriba acuerdos o convenios con la Municipalidad de Asunción para cumplir con las finalidades de esta Ordenanza, de acuerdo a su rol, competencia, mandato o interés local, quienes en adelante serán denominados "actores involucrados".
Las disposiciones de la Ordenanza, se aplicarán en materia de rendición de cuentas, a todos los actores involucrados en los procesos administrativos, para la atención y reconstrucción de situaciones de emergencia o desastre.

**CAPÍTULO II
DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE
DESASTRES MUNICIPAL**

- Art. 4°** **CREACIÓN DEL CONSEJO:** Créase el CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL como instancia de orientación, coordinación, planeación y supervisión, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción.
- Art. 5°** **OBJETIVO DEL CONSEJO:** El CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL tendrá como objetivo definir los lineamientos de la Municipalidad de Asunción relacionados a la materia de *Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres*, además de procurar la obtención de cooperación, optimización y disponibilidad de recursos humanos, *Junta Municipal* financieros para lograr la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de situaciones de emergencia o desastre ocurridos en la Ciudad de Asunción de manera ágil, eficaz y coordinada.





Art. 6° ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO – ASISTENCIA TÉCNICA: Para una adecuada organización, el CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL, podrá solicitar asistencia técnica y operativa a la S.E.N.

Art. 7° DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO: A los efectos de cumplir con su objetivo, el CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 2.615/05, del Decreto N° 11.632/13 y del Decreto N° 1.402/14, así como las disposiciones emitidas en esta Ordenanza, normativas, reglamentaciones y resoluciones afines.
- Dictar su reglamento interno.
- Aprobar la elaboración de los planes, programas, manuales de cargos, funciones y procedimientos, con sus recursos humanos, técnicos y financieros, para mejor cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y de todas aquellas normativas que regulan la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres. Deberán intervenir en los procesos todos los representantes del Consejo de Gestión y Reducción de Riesgo de Desastres Municipal, por escrito a través de un Acta.
- Aprobar los proyectos, planes y programas de emergencia recomendados para cada tipo de riesgo por la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal.
- Recomendar a la Intendencia Municipal la Declaración de Situación de Emergencia o Desastre en la zona afectada por un evento adverso y, en su caso, el cese de la Declaración, con una Resolución de la Junta Municipal por intermedio del Consejo.
- Aprobar la Memoria anual de las GESTIONES presentada por la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal. Deberá contar con la aprobación de la Intendencia y la Junta Municipal.
- Crear, organizar y garantizar una capacidad operativa real de respuesta y definir marcos de intervención en materia de MITIGACIÓN, PREVENCIÓN, RESPUESTA, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ante situaciones de emergencia o desastre local, que sea aprobado o autorizado por Acta del Consejo, que deberá acompañar todo el proceso.
- Llevar un registro de las instituciones, entidades y organismos públicos y privados, actores y sectores involucrados de la comunidad que realicen acciones, actividades, programas y planes relacionados a la Gestión y Reducción de los Riesgos en el ámbito municipal.
- A través del Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, coordinar con la S.E.N. y con instituciones, entidades y organismos públicos y privados programas de capacitación en materia de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres dirigidos a los recursos humanos de la Institución, así como a la comunidad local.
- Promover acciones y actividades relacionadas a la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres en coordinación con la S.E.N. en base al principio de descentralización.
- Ejecutar las recomendaciones que en materia de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres se formulen en el ámbito del Sistema Nacional de Emergencia.
- Ejercer las acciones y actividades que permitan desarrollar e implementar la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Local.
- Recomendar al Ejecutivo Municipal la creación de dependencias necesarias para la mejor implementación de una Estructura de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, orgánica, funcional y participativa.
- Sugerir al Ejecutivo Municipal las asignaciones de capacidades técnicas, políticas, administrativas y financieras a los efectos de lograr el adecuado funcionamiento de una Estructura de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, en cumplimiento de las finalidades de esta Ordenanza.





- Establecer mecanismos de orientación, coordinación, planeación y supervisión necesarios para el funcionamiento de una Estructura de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal.
- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le encomiende esta Ordenanza y demás disposiciones legales y administrativas pertinentes.

Art. 8° REUNIONES, CONVOCATORIAS Y DECISIONES DEL CONSEJO: El CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL se reunirá una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o a pedido de por lo menos cinco de sus miembros.

Ante situaciones de emergencia o desastre, el CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL se reunirá tantas veces como sea necesario.

En casos de impedimento para asistir a las reuniones, los miembros podrán excusarse por escrito enviando un representante, quien formará parte del quórum, tendrá voz pero no voto

Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el Presidente, o en su defecto, su representante, quien podrá ser nombrado por resolución con todas las prerrogativas necesarias para ejercer la representación efectiva del Presidente del Consejo.

El quórum para el desarrollo de las reuniones se conformará con la presencia del 50% (cincuenta por ciento) de sus miembros.

De no lograrse el quórum exigido, el presidente o su representante, convocará otra reunión para el día siguiente y días sucesivos, hasta que se obtenga el quórum establecido.

Art. 9° INVITACIONES ESPECIALES: El CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades, representantes o asesores de organismos nacionales o internacionales para tratar temas relevantes a la Gestión y Reducción de Riesgos de desastres. Asimismo, podrá convocar a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Art. 10° MIEMBROS DEL CONSEJO: Serán miembros del CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL:

Los Representantes de la Municipalidad de Asunción:

- 1.1. El Intendente Municipal, quien lo presidirá.
- 1.2. El Presidente/a de la Junta Municipal
- 1.3. Tres concejales/as, electos por el Plenario
- 1.4. Director/a General de la Estructura de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal
- 1.5. Director/a General del Área Social
- 1.6. Director/a General de Obras Municipales
- 1.7. Director/a General de Administración y Finanzas

Podrán ser miembros del CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL los Representantes de entidades y Organismos públicos y/o privados, fundaciones, organismos ~~intermunicipales~~ ^{intermunicipales}, personas físicas o jurídicas que suscriban acuerdos o convenios con la Municipalidad de Asunción para el efecto, con la finalidad de cumplir lo que dicta esta Ordenanza, de acuerdo a su rol, ...//...



Asunción



...//... competencia, mandato o interés. El acceso y participación de los mismos serán reglamentados por el CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL.

Art. 11° REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO: Los miembros del CONSEJO DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función.

CAPÍTULO III DE LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL

Art. 12° CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL: Créase la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL ejercida por un DIRECTOR GENERAL, quien será designado por el Intendente Municipal, y dependerá directamente de él.

Su designación podrá ser propuesta por el Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, como órgano colegiado o por cualquiera de sus miembros.

Esta Dirección General estará conformada por dos Direcciones principales:

1. Dirección Administrativa,
2. Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.

Estas Direcciones deberán ser nombrados y/o designados por Resolución de Intendencia Municipal.

Art. 13° REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL: Para ser DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL se requerirá ser de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, profesional universitario con capacitación especializada en el área social y/o de gestión y reducción de riesgos y/o afines, además de poseer reconocida idoneidad para el ejercicio del cargo.

Art. 14° OBJETIVO DE LA DIRECCION GENERAL: La DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL tendrá como objetivo ejecutar, previa aprobación del Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, el seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, actividades y acciones permanentes para el conocimiento, desarrollo e implementación del proceso de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de la localidad.

Art. 15° DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: El DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Prestar toda colaboración e información que soliciten los miembros del Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal.
- Controlar, coordinar, ejecutar y hacer cumplir las decisiones emanadas del Consejo.
- Liderar, supervisar y evaluar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones, actividades, proyectos, planes y programas de Gestión y Reducción de Riesgos de desastres local.
- Proponer al Consejo el presupuesto anual para el normal y efectivo funcionamiento de la Dirección General, siguiendo para el *Junta Municipal* metodología, formularios y modelos de presentación establecidos legalmente.





- Preparar la Memoria anual de las GESTIONES y presentarla dentro los tres primeros meses de cada año.
- Elevar al Consejo para su aprobación, los proyectos, planes y programas de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres local elaborados en forma conjunta con los Directores y Jefes de las dependencias a su cargo.
- Definir expresamente el plan estratégico de la Dirección General y comunicar al personal a su cargo, previa aprobación por el Consejo.
- GESTIONAR la capacitación del personal a su cargo a fin de dotarles de las capacidades requeridas para lograr un desarrollo adecuado de sus funciones
- Autorizar las vacaciones y/o permisos del personal de las dependencias a su cargo, conjuntamente con los Directores y Jefes respectivos.
- Cumplir y hacer cumplir el marco legal vigente, así como las instrucciones y lineamientos contenidos en los Manuales Administrativos y Reglamentos de la Institución.
- Coordinar actividades con instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales para la implementación de proyectos, planes y programas de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.
- Elaborar la propuesta de Reglamento Interno del Consejo y realizar las GESTIONES necesarias para su aprobación.
- Proponer al Consejo y GESTIONAR la suscripción de acuerdos y convenios con entidades locales, nacionales e internacionales, públicas y privadas, para la mejor implementación del proceso de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad y requerir la aprobación de la Junta Municipal de Asunción para su ejecución, previa autorización del Consejo.
- Crear, administrar y mantener en funcionamiento un sistema integrado de información, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2.615/05 y su reglamentación.
- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le encomiende el Consejo, esta Ordenanza y demás disposiciones legales y administrativas pertinentes.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL

- Art. 16° CONFORMACIÓN:** A los fines de lograr la máxima eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y funciones en materia de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, el Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal y la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, conformarán una ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES MUNICIPAL orgánica, funcional y participativa, que permita la multiplicidad, heterogeneidad y coordinación de las acciones y actividades requeridas para la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de situaciones de emergencia o desastre ocurridos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Asunción.
- Art. 17° OBJETIVO:** La Estructura de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal tendrá como objetivo principal preservar la vida y garantizar el desarrollo sostenible de la comunidad, mediante la implementación y ejecución de acciones, actividades, proyectos, planes y programas que posibiliten la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de situaciones de emergencia o desastre en forma eficiente, ágil y coordinada a los efectos de generar condiciones que aseguren el cumplimiento de los derechos y principios constitucionales.
- Art. 18° RESOLUCIÓN:** Mediante resolución de la máxima instancia ejecutiva de la Institución, se establecerá el diseño de la Estructura de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal y sus dependencias, así como los deberes y atribuciones pertinentes.



Asunción



CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CON LA S.E.N.

Art. 19° PUNTO FOCAL: El Director General de la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal será el punto focal para con la S.E.N. y demás actores involucrados en la mitigación, prevención, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de situaciones de emergencia o desastre dentro de la jurisdicción de Asunción. En tal carácter coordinará las acciones y actividades a ser ejecutadas por la Municipalidad de Asunción y se constituirá en canal de comunicación.

Art. 20° MATERIA DE COORDINACIÓN CON LA S.E.N. La Municipalidad de Asunción, a través de su punto focal, coordinará con la S.E.N. lo siguiente:

- a) La inclusión en sus programas de los conceptos de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, orientados a reducir los riesgos existentes y probables; lograr la eficacia y agilidad en la atención y respuesta en situaciones de emergencia o desastre local, con la determinación de las medidas y acciones pertinentes.
- b) La asistencia técnica, humana y material necesaria para cumplir a cabalidad con el proceso de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Asunción.
- c) El desarrollo y ejecución de un sistema integrado de información.
- d) Las campañas de difusión y promoción.
- e) El sistema de alerta temprana.
- f) La activación e implementación de los planes de contingencias y de emergencias respectivamente.
- g) La elaboración de proyectos, planes y programas referentes a la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres local.
- h) La realización, promoción y difusión de acciones y actividades relacionadas a la Reducción de los riesgos a desastres.
- i) La formación y capacitación al personal municipal y la comunidad para la implementación y ejecución de procedimientos de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.
- j) La elaboración y ejecución de programas de educación con el apoyo de la comunidad educativa nacional.
- k) La ejecución de procedimientos de contratación de bienes y servicios, por vía de contratación directa, ante una declaración de situación de emergencia o desastre municipal.
- l) Toda acción o actividad necesarias para prevenir y/o responder a una situación de emergencia o desastre.

Art. 21° PLANES Y PROGRAMAS PREVISTOS. La coordinación prevista en el Artículo anterior estará vinculada a los proyectos, planes y programas previstos por la Municipalidad de Asunción, y será realizada a través de convenios o acuerdos pertinentes, como un proceso de política pública que deberá operar en forma permanente y sostenida.

El Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, será el responsable de coordinar y observar el cumplimiento de esta labor, mediante planes de coordinación específicos.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO FINANCIERO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

Art. 22° PREVISIÓN PRESUPUESTARIA Y COMUNICACIÓN DE DISPONIBILIDAD. La Municipalidad de Asunción deberá prever los recursos presupuestarios suficientes para la reducción del riesgo y atención de emergencias y desastres de la Ciudad de Asunción, se tendrá en cuenta la relación directa a la recaudación para el año en curso.



Asunción



Art. 23° PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los representantes del ejecutivo municipal incluirán en sus anteproyectos de presupuesto anual las partidas presupuestarias que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres local.

Dichas partidas serán elaboradas dentro de los límites de lo racional y proporcional, de tal forma que puedan ser ejecutadas para cumplir efectivamente con los fines y propósitos de esta Ordenanza.

Art. 24° OBLIGACIONES A SER CONTRAÍDAS: No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto correspondiente.

24.1 No se podrá incurrir en gastos o asumir compromisos de pagos, si estas sobrepasaran lo presupuestado para el año vigente.

24.2 En caso que hubiera compromisos de pagos en el ejercicio actual asumidos de años anteriores – Deudas Flotantes, se deberá pedir a través del Consejo una autorización a la Junta Municipal por Resolución, que deberá incluir un informe técnico económico detallado de pagos y saldos pendientes.

CAPÍTULO VII DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

Art. 25° CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL: Créase el FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES como una cuenta especial del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción con manejo contable y presupuestario independiente y exclusivo conforme a la prescripción legal vigente. El cual será regido bajo el clasificador presupuestario vigente del año.

Art. 26° OBJETIVO DEL FONDO MUNICIPAL: El FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES será única y exclusivamente para financiar proyectos de prevención y/o mitigación de amenazas de desastres y medidas de preparación, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencia o desastres. Además tendrá como objeto el de obtener adecuados procesos administrativos para la rendición de cuentas a los proyectos de prevención y/o mitigación de los desastres y medidas de rehabilitación y reconstrucción.

Art. 27° ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD: El presupuesto del FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES estará contemplado en el Presupuesto General de la Municipalidad, con observancia de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal y en las normas de administración financiera del Estado aplicables. Para el efecto se materializara mediante la inclusión en la estructura presupuestaria de ingresos y gastos, en los respectivos orígenes del ingreso y objeto del gasto, respectivamente, y conforme al Clasificador Presupuestario.

Art. 28° ADMINISTRACION Y ORDENACION DE GASTOS DEL FONDO. La administración del FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES corresponde al Intendente Municipal, quien mediante poder de subordinación, delegará la ordenación de gastos al Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal.





Art. 29° FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORDENADOR DE GASTOS DEL FONDO.

El Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, en su carácter de ordenador de gastos del Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Preparar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo.
2. Garantizar la correcta utilización de los recursos del Fondo, de acuerdo a las previsiones normativas de esta Ordenanza.
3. Ejecutar los actos administrativos necesarios para la ejecución presupuestaria de los recursos del Fondo.
4. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del Fondo, debidamente autorizados en el presupuesto y en el Programa Anual correspondiente.
5. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo de la totalidad de los recursos del Fondo.
6. Cumplir las disposiciones referentes a la ejecución de los recursos del Fondo.
7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la liquidez necesaria del Fondo.
8. Presentar un informe periódico al Intendente Municipal, y por su intermedio, al Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre Municipal, sobre la ejecución presupuestaria del Fondo y la disponibilidad del mismo.
9. Ejecutar las demás funciones relacionadas con la oportuna y eficiente utilización de los recursos del Fondo, conforme al objeto para el cual fue creado.

Art. 30° GIROS A FAVOR DEL FONDO. Deberán ser girados al Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres:

1. El 5% (cinco por ciento) del monto conformado por la sumatoria de los siguientes rubros, efectivamente recaudados: a) la totalidad del impuesto inmobiliario efectivamente recaudado que corresponde a la Municipalidad de Asunción; y, b) la totalidad de los ingresos efectivamente recaudados en concepto de los demás impuestos municipales
2. Las **Rentas Municipales** cedidas o transferidas para la implementación y ejecución de procesos de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.
3. Los **ingresos corrientes** de libre destino asignados por la Municipalidad a este Fondo.
4. Los recursos destinados a **inversión** para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres local que deban ser ejecutados por la Municipalidad de Asunción.
5. Los demás **recursos que recaude** la Municipalidad para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres local.
6. En caso de exceder los gastos, las partidas presupuestarias planificadas se entregaran como asignaciones adicionales del Fondo, en base a prioridades establecidas por el Consejo de GRR.

Art. 31° REGLAMENTACIÓN: Para una adecuada utilización del Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, su administración será reglamentada.

Art. 32° EJECUCIÓN DEL FONDO: Los recursos del Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres serán destinados en un 50% (cincuenta por ciento) para financiar actividades, acciones, proyectos, planes, programas y medidas relacionados al proceso de Gestión de Riesgos, debiendo destinarse el 50% (cincuenta por ciento) restante para financiar actividades, acciones, proyectos, planes, programas y medidas relacionadas al proceso de Reducción de Riesgos a Desastres.

Art. 33° RENDICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO: El Director General deberá rendir informe trimestral de la ejecución de los recursos del Fondo al Intendente Municipal, y por su intermedio al Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal y cuando éstos lo requieran. Solicitar a la Dirección de Contraloría Interna Municipal la ejecución de un análisis y presentación de un informe técnico semestral.



Asunción



Art. 34° INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS. La rendición de cuentas, se realizará mediante informe escrito y en planilla, con la documentación que avale los gastos incurridos, sujeto a prescripciones legales vigentes, en un plazo de días no mayor a 30 días, requisito previo para el siguiente desembolso.

Las Rendiciones de Cuentas se deberá realizar conforme a las disposiciones legales establecidas que regulan la materia y las reglamentaciones tributarias.

Por cada Rendición de Cuentas deberá estar acompañada por el Acta de aprobación correspondiente del Consejo para su reposición.

Art. 35° DISPONIBILIDAD DEL FONDO: La disponibilidad del Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres será única y exclusivamente para financiar las acciones, actividades, planes, programas, proyectos y medidas relacionados al proceso de la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad.

Art. 36° PLAN DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO: El Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal deberá elaborar un plan de inversiones de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres mediante la recomendación de asesores técnicos específicos y de conformidad a los proyectos, planes y programas pertinentes.

Será obligación del Director General velar porque las inversiones que se realicen con los recursos del Fondo tengan un rendimiento real positivo. Para el efecto establecerá un procedimiento de fiscalización, control, evaluación del impacto y seguimiento de la aplicación de los recursos administrados del Fondo.

Art. 37° RECURSOS ADICIONALES DEL FONDO: Serán recursos adicionales del Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres y formarán parte del mismo:

1. Los recursos provenientes de **crédito** interno y externo.

2. Las **donaciones, legados, contribuciones y aporte** recibidos de organismos gubernamentales, no gubernamentales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras recibidas para la implementación y ejecución de los procesos de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad.

3. Los **recursos provenientes de convenios** y/o contratos interinstitucionales.

4. Los **demás recursos** que obtenga o se le asigne a cualquier título para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad.

Será obligación del Consejo solicitar una aprobación por Resolución de la Junta Municipal de la ejecución y/o utilización de los fondos utilizados.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN

Art. 38° PROCESO DE EXCEPCIÓN: La Municipalidad de Asunción por imperio de la Ley N° 2.615/05 “Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (S.E.N)” y la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones, y ante una declaración de emergencia o desastre en su jurisdicción, estará facultada a ejecutar los procedimientos de contratación directa, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, ello en observancia a las regulaciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas.

El régimen de excepción será ejecutado o aplicado, una vez promulgada la Resolución de la Junta Municipal por la cual se declara *Junta Municipal* de Emergencia y/o Desastres, de acuerdo a lo previsto en el inciso b), del Art. 33 de la Ley 2.051 “De Contrataciones Públicas” y sus reglamentación, siempre y cuando sea estrictamente necesario. //...





...//...para proteger la vida, el ambiente, la infraestructura vial y los bienes públicos y privados, cuando inequívocamente exista el riesgo exigido de causalidad entre el suceso provocador del estado de emergencia o desastre y los daños ocasionados por este.

La Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal establecerá y será la responsable de crear los mecanismos y procedimientos administrativos necesarios para organizar y controlar eficientemente el uso correcto de los recursos disponibles durante el régimen de excepción.

Art. 39° OBJETO DE LA EXCEPCIÓN: La contratación de bienes y servicios por la vía administrativa directa tendrá por objeto proteger la vida, el ambiente, la infraestructura vial y los bienes públicos y privados que pudieran ser dañados o afectados, dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de Asunción, ante situaciones de emergencia o desastre y cuando afecte sustancialmente a la continuidad o a la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos.

Art. 40° VIGENCIA DE LA EXCEPCIÓN: Las contrataciones realizadas por la vía de la excepción no podrán exceder el plazo de la declaración de situación de emergencia o desastre respectivo, ni se podrá utilizar para atender asuntos que se desvinculen del hecho generador de la emergencia o desastre.

CAPÍTULO IX DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Art. 41° ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTROL: El sistema de control y evaluación del proceso de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad será interno y externo, y estará a cargo de los órganos de auditoría interna que determine la Intendencia Municipal, sin perjuicio de la atribución constitucional conferida a los Órganos Rectores de Control en materia económica y financiera.
Se deberá encomendar a la Intendencia Municipal la elaboración de un manual de procedimientos en la apertura, rendición y cierre de los procesos administrativos de los pagos, con la intervención de la Dirección Contraloría Interna a través de un Informe Técnico.

Art. 42° ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO: El control interno estará conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, establecidos en la reglamentación interna de la Municipalidad de Asunción.
Asimismo, en la elaboración de un manual de procedimientos en la apertura, rendición y cierre de los procesos administrativos de los pagos, con la intervención de la Dirección Contraloría Interna, tener en cuenta la aplicación del MECIP.

CAPÍTULO X DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE

Art. 43° PROCEDIMIENTO: Ante el impacto de un evento adverso que conduzca y amerite una declaración de situación de emergencia o desastre, el Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, a pedido de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, recomendará por nota a la *Intendencia Municipal* la declaración de las siguientes situaciones, según corresponda:

a) **SITUACIÓN DE EMERGENCIA:** En el caso de que el evento adverso pueda ser manejado con recursos técnicos, financieros y humanos de la Municipalidad.



Asunción



En caso de necesidad, el Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, en su carácter de ordenador de gastos, ejecutará los recursos necesarios del Fondo Municipal de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres a los efectos de responder en forma ágil, eficaz y práctica ante el evento adverso, así como solicitar, según corresponda, ampliaciones y/o reprogramaciones presupuestarias y contrataciones por la vía administrativa directa, de acuerdo a al saldo del FONDO.

La situación de emergencia será declarada mediante ordenanza municipal.

b) SITUACIÓN DE DESASTRE: En el caso de que el evento adverso supere los recursos técnicos, financieros y humanos disponibles en la Municipalidad y se precise apoyo del Gobierno Nacional.

En cualquiera de las situaciones declaradas, la Municipalidad coordinará con la S.E.N. y los actores involucrados de la zona afectada todas aquellas acciones y actividades relacionadas a la Reducción de Riesgos a Desastres.

La situación de desastre será declarada mediante ordenanza municipal.

Art. 44° **CONTENIDO DEL PEDIDO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE:** La nota por la cual se recomienda la Declaración de Situación de Emergencia o Desastre contendrá:

- a) La identificación del ámbito geográfico afectado.
- b) La determinación del daño, la magnitud y el alcance de los mismos y sus posibles efectos secundarios a través de una evaluación de daños y análisis de necesidades.
- c) La determinación del plazo necesario expresado en semanas o meses en la declaración a los efectos de implementar todas las medidas que hagan a respuesta y recuperación temprana.
- d) La identificación de los recursos financieros, técnicos y humanos a ser ejecutados.
- e) La lista de actores involucrados que deberán coordinar sus acciones con la Municipalidad de Asunción para responder, rehabilitar y reconstruir la zona afectada.
- f) La descripción de las actividades si las hubiere, ya realizadas por la Municipalidad y actores involucrados para responder al impacto del evento adverso.
- g) La necesidad de promulgación de la Ordenanza respectiva.

Esta recomendación será respaldada con estudios técnicos, precisos y objetivos.

Art. 45° **CESACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE:** El Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal recomendará al Intendente Municipal, y a través de éste al Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, la cesación de la situación de emergencia o desastre local, para que el mismo inicie las Gestiones pertinentes ante la Junta Municipal a los efectos de la promulgación de la Ordenanza respectiva, siempre y cuando la situación de emergencia o desastre haya sido controlada con anterioridad al plazo establecido en la Ordenanza que declara situación de emergencia o desastre local.

La Ordenanza que declare la cesación de la situación de emergencia o desastre local, deberá fundarse en un estudio contrastado con la situación inicial, que refleje el retorno a la normalidad por parte de la población afectada y que las necesidades humanitarias hayan sido satisfechas.

CAPÍTULO XI DEL PLAN DE EMERGENCIA

Art. 46° **ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA:** Dentro de la 24 (veinte y cuatro) horas de promulgada la Ordenanza que declare situación de emergencia o desastre local, el Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, convocará a los actores claves involucrados en la situación de emergencia o desastre para la activación del Plan de Emergencia respectivo, el cual tendrá como objetivo planificar y...



Asunción



...//... canalizar en forma racional, eficiente y sistemática, las acciones que deban realizarse, la supervisión necesaria y la asignación de los recursos que se requieran para la atención de la emergencia o desastre de acuerdo a lo previsto con anterioridad en el plan de contingencia respectivo.

Art. 47° PARTICIPACIÓN DE ACTORES ANTE LA SITUACION DE EMERGENCIA O DESASTRE: Los actores involucrados en la situación de emergencia o desastre respectivo, podrán contribuir con la Municipalidad de Asunción en lo necesario, con información y apoyo técnico para la activación del Plan de Emergencia.

La activación de este Plan, así como las responsabilidades relacionadas a su ejecución, tendrán prioridad por encima de las labores ordinarias de la Institución.

Art. 48° ASPECTOS NO PREVISTOS: Los aspectos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos en cada caso por el Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, y en los casos pertinentes, elevarán recomendaciones al Intendente Municipal a los efectos de impulsar el procedimiento legal que corresponda.

CAPÍTULO XII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 49° DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1. Facúltese al Intendente Municipal a reprogramar las correspondientes partidas presupuestarias, en el marco del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, adecuándolas al Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres y a la Dirección General creados por esta Ordenanza.

2. El Consejo de Emergencia y Desastre Municipal (COMUEDA) será sustituido por la denominación: Consejo de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal y La Dirección de Emergencias y Desastres Municipal quedará sustituida por la denominación: Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal.

3. El Director de Emergencia y Desastre Municipal, asumirá el cargo de Director General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal.

4. El Fondo Municipal para solventar el Sistema de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de Asunción (SPAEDA) deberá transferir sus activos y pasivos al Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres, para todos los efectos legales y patrimoniales que correspondan. Los bienes activos deberán ser transferidos bajo intervención del órgano auditor interno de la Municipalidad de Asunción.

5. Todos los proyectos, planes y programas que hayan sido elaborados por la Municipalidad de Asunción, relacionados a la prevención y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, quedarán a cargo de la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, la que le dará el destino correspondiente.

6. Las partidas presupuestarias asignadas al Fondo Municipal para solventar el Sistema de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres de Asunción (SPAEDA) pasarán a formar parte del presupuesto inicial del Fondo Municipal para la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres.

7. El personal que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, forme parte del anexo del personal dependiente de la Dirección de Emergencia y Desastre Municipal, pasará a formar parte de la nómina inicial de las dependencias que conformarán la Estructura de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal, con la misma antigüedad y derechos adquiridos. Corresponderá al Director General...//...



Asunción

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 608/15

...//... de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal reubicar a los mismos, con anuencia del Intendente Municipal.

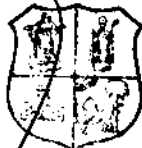
Art. 50° DISPOSICIONES FINALES: Deróguense las siguientes disposiciones:

- a. Ordenanzas N° 25/97 “Ordenanza que Crea el Sistema de Prevención y Atención de Emergencia y Desastre de Asunción (SPAEDA)”.
- b. Ordenanza N° 99/03 “Por la cual se modifica el Art. 4° y 16° de la Ordenanza N° 25/97”.
- c. Ordenanza N° 263/2005 “Que modifica Art. 16° de la Ordenanza N° 25/1997 y el Art. 1° de la Ordenanza N° 99/2003”, vigencia 1 de enero de 2005”.
- d. Ordenanza N° 196/08 “Que modifica el Artículo 8° y 10°, de la Ordenanza N° 25/97 “Ordenanza que Crea el Sistema de Prevención y Atención de Emergencia y Desastre de Asunción (SPAEDA)”.
- e. Ordenanza N° 219/08 “Que modifica la Ordenanza N° 196/08 Que modifica la Ordenanza N° 25/97 “Que crea el Sistema de Prevención y Atención de Emergencia y Desastre de Asunción (SPAEDA)”.
- f. Ordenanza N° 315/09 “Modifica y amplía la Ordenanza N° 25/1997 “Ordenanza que Crea el Sistema de Prevención y Atención de Emergencia y Desastre de Asunción” y se deroga la Ordenanza N° 263/05”.
- g. Ordenanza N° 26/11 “Modifica el Art. 2° de la Ordenanza N° 263/05”;
- h. Todas aquellas disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

Art. 51° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Junta Municipal
de Asunción
de Asunción
Abog. **JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**
Secretario General



Asunción

de Asunción
Ing. Agr. **HUGO RAMÍREZ IBARRA**
Presidente

vj.